



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez .

INTERVENTOR:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 13 de julio de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de la Sra. Olmos Fuentes, y asistiendo en calidad de invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 5697/16/16)



Ayuntamiento de Los Alcázares

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 4 de julio de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ALCÁZARES (EXP. 3088/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del suministro de “Una Ambulancia para el Servicio de Protección Civil de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 132, con fecha 8 de junio de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- *“Fraikin Assets, S.A.S., Sucursal en España”.*
- *“TransTel, S.A.”.*

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 30 de junio de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por dicho licitador, observándose que las proposiciones presentadas por ambos licitadores adolecían de unas deficiencias y omisiones subsanables.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 6 de julio de 2016, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por dichos licitadores el siguiente resultando:



Ayuntamiento de Los Alcázares

	Oferta económica	Mejoras propuestas			TOTAL
		*B1	*B2	*B3	
Fraikin Assets, S.A.S., Sucursal en España	60	0	0	10	70
TransTel, S.A.	52,52	0	6	10	68,52

*B1: Entrega ambulancia con carácter provisional

*B2: Reducción plazo de entrega del vehículo

*B3: Reducción precio por kilómetro adicional

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Fraikin Assets, S.A.S., Sucursal en España”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Fraikin Assets, S.A.S., Sucursal en España 70,00 puntos
2. TransTel, S.A. 68,52 puntos

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Fraikin Assets, S.A.S., Sucursal en España”, que ha presentado la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (210,59 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.338,40 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, dese cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA NUM. 2 Y FINAL Nº 3, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DEL PANTALÁN DE LA PESCADERÍA” (EXP. 6236/15).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinadas las certificaciones de obra n.º 2 y Final n.º 3, correspondiente a la obra “Rehabilitación del Pantalán de la Pescadería”, presentada por la empresa adjudicataria “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas S.A.”, por importes de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (49.745,33 €) y OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (83,53 €), respectivamente.

RESULTANDO que las certificaciones están debidamente redactadas y que las mismas aparecen suscritas por el contratista y el Director de las Obras –D. Juan Miguel Saura Galiana–.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 8 de julio de 2016.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

- 1.- Aprobación de las referidas certificaciones.
- 2.- Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 933.632.00 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.
- 3.- Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.
- 4.- Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL PLAN COPLA 2016 (EXP. 5768/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Plan Copla, enviado por la Consejería de Presidencia y cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:

“PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2016, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y



Ayuntamiento de Los Alcázares

bienes.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) *Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.*

b) *Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.*

c) *Rotular en la embarcación, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.*

d) *Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.*

e) *Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.*

f) *Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.*

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) *Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).*

b) *Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.*

c) *Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.*

d) *Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.*

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 77.100'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 37.292'00 € y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 39.808'00.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos



Ayuntamiento de Los Alcázares

derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 77.100'00 € se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa. “

Visto que en el año 2006 se firmó por primera vez el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y este Ayuntamiento para el mantenimiento, entre otros, del servicio de salvamento en la mar, viniendo prestándose desde entonces el referido servicio y considerando de interés para este municipio que se siga prestando el mismo.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “ Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, ...”.*
- *Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.*

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Servicio de Emergencias, de fecha de 4 de Julio de 2016, en que se pone de manifiesto “que este Ayuntamiento dispone de los medios necesarios para el cumplimiento del convenio con la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para salvamento y rescate en el mar, ayuda a la navegación y recogida de objetos a la deriva que supongan un riesgo evitando daños previsibles a personas y bienes”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de Julio de 2015, en el que se concluye que: “... procede informar favorablemente la aprobación del convenio de colaboración de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 16.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Plan Copla.

SEGUNDO. Designar al Coordinador Auxiliar de Protección Civil, D. Carmelo Benedicto Martínez, para que forme parte del Comité de Seguimiento del referido Convenio; dándole traslado del presente acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

CUARTO. Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y Protección Civil, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS (EXP. 1637/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 5 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la colaboración en la formación de estudiantes del Municipio en Universidades extranjeras, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es el de colaborar en la formación de estudiantes del Municipio en Universidades extranjeras, con la dotación de ayudas económicas a estudiantes



Ayuntamiento de Los Alcázares

universitarios del Municipio, complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento

Una vez conocido el nombre de los estudiantes del Municipio que van a participar en el intercambio, el Ayuntamiento de Los Alcázares colaborará con dicha cantidad económica como ayuda a los gastos de estancia de los estudiantes en la Universidad donde vayan a cursar sus estudios.

La ayuda concedida será transferida directamente a cada uno de los estudiantes seleccionados.

El Ayuntamiento aportará una cantidad económica que será revisada cada año académico, para cada estudiante seleccionado por mes de estancia en el extranjero (para el curso académico 2015/2016 quedará establecida en 35 €/mensuales). Mediante informe anexo quedará establecido el número de estudiantes por curso académico, así como el número de meses que permanecerán realizando sus estudios en el extranjero.

Tercera.- Compromisos de la Universidad

La Universidad Católica de Murcia, una vez realizada la selección de los estudiantes, de acuerdo con las normas establecidas en los programas de movilidad comunicará al Ayuntamiento el número y el tiempo de estancia de los mismos en las Universidades extranjeras.

Cuarta.- Seguimiento

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada Institución. Se reunirán al menos al inicio y a la finalización del curso académico.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente hasta la finalización del presente curso académico, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de su cumplimiento. Podrá ser rescindido mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sexta.- Jurisdicción

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de



Ayuntamiento de Los Alcázares

seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.”

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración en la formación de estudiantes del Municipio en Universidades extranjeras, con la dotación de ayudas económicas a estudiantes universitarios del Municipio, complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.

VISTO el informe emitido por el Interventor accidental, de fecha 23 de marzo de 2016, de retención de crédito en concepto de “BECAS ERASMUS, ISEP E ILA, DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DURANTE EL CURSO 2015/2016”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad Católica de Murcia y este Ayuntamiento, para la colaboración en la formación de estudiantes del Municipio en Universidades extranjeras.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Universidad Católica de Murcia.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 5680/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO:

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0374	1,76 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011	50,89 €
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	SEGUROS MES DE JULIO	2.111,11 €
S. R., J.	AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016	250,00 €
I. I. V.	AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016	250,00 €
G. G., F.	AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016	250,00 €
F. G. K.	AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS	200,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	
<i>M. M., M.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>200,00 €</i>
<i>B. S., A.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>200,00 €</i>
<i>J. F., M.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>J. F., C.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>200,00 €</i>
<i>C., J. M.A</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>R. G., A.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>G. P., S.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>GARCERAN CABALLERO, LAURA</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>S. R., E.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>200,00 €</i>
<i>P. R., P.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A</i>	<i>250,00 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	
<i>D. S., S.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>G. P., S.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>200,00 €</i>
<i>M. S., M. L.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>200,00 €</i>
<i>L. S., J.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>GOMEZ ESPINOSA, MARINA</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>G. E., A.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>I. I., L.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>M. D., M.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>
<i>M. E., R.</i>	<i>AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016</i>	<i>250,00 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

E. B., A.	AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016	200,00 €
M. Z., C.	AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016	250,00 €
R. R., D.	AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016	250,00 €
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2016/8353	112,09 €
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2016/8308	72,61 €
RAMON PARDO PARDO, S.L.	SACOS DE MORTERO SECO	131,65 €
MILENIO ELECTRONICA, S.L.	3 TABLET BRIGMTON	357,00 €
O. M., S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA 2855FCK	453,52 €
IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO SA	REMESA ABRIL	717,03 €
DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B	TROFEOS CARABELA	760,39 €
DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS LEVANTE C.B	CAMISetas GRABADAS	369,05 €
F. C. M.	REPARACION DE 3 BARANDAS DE ACERO INOXIDABLE DE ACCESO A PLAYAS	588,06 €
F. C. M.	INSTALACION DE PUERTA GALVANIZADA	394,46 €
PINTURAS PIRESA	PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE PLAYAS	2.422,42 €
COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ S.L	MATERIAL Y PINTURA PARA FESTIVAL DE ARTE URBANO	6.061,81 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	INSTALACION ELECTRICA PARA MAQUINA DE TURNOS	226,27 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER 2WC PORTATILES PARA TRIATLON	181,50 €
F. C. M.	BARANDA DE ACERO	1.422,96 €
OFIMATICA DE CARTAGENA S.L	EQUIPOS INFORMATICOS	10.164,00 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE	666,44 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA FIJA	4.840,00 €
R. V., A. J.	MAQUINA PLASTIFICAR FELLOWES SATURN A3	124,13 €
AUTOCARES COSTA AZUL S.A	SERVICIO DE AUTOCAR CON VALES DE DESPLAZAMIENTO	10,48 €
TRAVELPYM S.L.	BODEGAS FLORENTINO - ALBACETE	440,00 €
LEFEBVRE EL DERECHO, S.A	PACK EL DERECHO TOTAL ADMINISTRATIVO Y DERECHO LOCAL	4.025,13 €
A. M., M.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE MAYO	358,90 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	2WC PORTATILES PARA REGATA ASTRAPACE	229,90 €
ANA NAYA GARCIA S.L	PRESTACION SERVICIO CONCILIA MES DE MAYO	3.350,00 €
P. M., A.	REPARACION MOTOSIERRA	108,17 €
AXIAL ASISTENCIA S.L	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE MAYO	7.710,30 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO MES DE JUNIO	91,66 €
GRAFICAS M. GALINDO, S.A.	TALONARIOS POLICIA	220,22 €
M. M., R.	CONTRATO TENENCIA DE ANIMALES MES DE MAYO	1.386,86 €
O. M., S.	REPARACION NEUMATICO VEHICULO MATRICULA MU9955BW	138,33 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN NOTICIERO MES DE MAYO	242,00 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO 1ª QUINCENA MAYO	613,88 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	SUMINISTRO GASOLEO 2ª QUINCENA MAYO	659,67 €
RANKING LA TIENDA DEL DEPORTE,S.L	MATERIAL DEPORTIVO PARA DEPORTE ESCOLAR	1.779,37 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL DE 18 DE ABRIL AL 17 DE MAYO	29,04 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CAMPAÑA PUBLICITARIA RUTA DE LA TAPA	1.089,00 €
PISTAS ITEUVE,S.A	INSPECCION TECNICA VEHICULO MATRICULA 3463GPX	78,62 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES, MES DE MAYO	3.630,00 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO DE CORREOS MAYO	3.973,79 €
CORTAMOTOR,S.L.	LAVADO DE VEHICULOS DE POLICIA	170,48 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	2W PORTATILES PARA MERCADOS DE LOS ALCAZARES Y LOS NAREJOS MES DE MAYO	544,50 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA MAYO	26.968,70 €
AULOCE, S.A.	SUSCRIPCION ESPUBLICO	2.314,74 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE MAYO	1.838,71 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	DEMOLICION PESCADERIA DE LA RAMBLA	1.815,00 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	AMIANTO PESCADERIA EN LA RAMBLA	2.783,00 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	M3 DE HORMIGON, BAJOS COMERCIALES DE LOS NAREJOS	980,10 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	H. DE CAMION GRUA- TRIATLON	605,00 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	PARQUES Y JARDINES. H. DE MAQUINA CON MARTILLO	689,70 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	SACA TIERRA VEGETAL Y PORTES	106,48 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	DEMOLICION PUESTO VIGILANCIA	2.286,90 €
SERVIAUTO MAR MENOR S.L.	REPARACION VEHICULO MATRICULA 0364GNN	931,49 €
RAMON PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2.000,00 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	MOVER CASETAS PROTECCION CIVIL	1.391,50 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE MAYO	402,68 €
TEINSA, S.L.	LINTERNAS Y CARGADORES	4.430,00 €
O. M., S.	REPARACION VEHICULO PROTECCION CIVIL MATRICULA 9128GBW	611,05 €
O. M., S.	REPARACION VEHICULO MATRICULA 3025DNZ	647,35 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSPORTE URBANO MES DE ABRIL	6.790,12 €
TRAVELPYM S.L.	TRANSPORTE URBANO MES DE MARZO	6.790,12 €
M. V., A.S.	AYUDAS MOVILIDAD DESTINADAS A ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2015-2016	200,00 €
	TOTAL	133.792,09 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de julio de 2016, en el que se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 133.792,09 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 133.792.09 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS (EXP. 5709/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 12 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por Auto del Juzgado de Instrucción n.º 7 de San Javier, de fecha 12 de febrero de 2016, fueron incoadas diligencias previas 142/2016, por la posible comisión de diversos delitos contra la administración de Justicia.

Visto que por D. J. A. Martínez Moya Abogados, S.L., se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento facturas obrantes en el expediente, en concepto de honorarios devengados por su intervención en Diligencias Previas 142/2016, instruidas por el Juzgado de instrucción nº 7 de San Javier.

Visto que con fecha 22 de abril de 2016, se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones en las Diligencias previas del Procedimiento Abreviado 142/2016. (Auto n.º 259/2016 Juzgado de Instrucción n.º 7 de San Javier).

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 11 de julio del presente, del que se desprenden:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“ De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo”

A este respecto, el artículo 13.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales establece que: “Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán el derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo”.

*En este sentido, se pronuncia la **sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002**, en la que estableció que era conforme a derecho el acuerdo del Ayuntamiento por el que se asumieron los gastos de defensa letrada y representación procesal de varios miembros de esa corporación, siempre que de la imputación que se siguiese en el Juzgado, dimanara su condición de miembros del Ayuntamiento.[..]*

[...]Que este Ayuntamiento tiene suscrito un Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas con la aseguradora AIG Europe, S.A., (Núm. Póliza EA12AP1156). Que la misma, mediante correo de 24 de junio de 2016, (obrante en el expediente), ha procedido a comunicar que ingresaría los finiquitos relacionados con el siniestro de referencia ocurrido el día 12/02/2016 declarado con cargo a la póliza N° EA12AP1156 de AIG EUROPE, S.A.”.

“[...] En este sentido cabe destacar que, consultada la Contabilidad Municipal, se desprende que existe crédito para hacer frente a los gastos derivados de la defensa de los miembros de la Corporación, en el procedimiento abreviado 142/2016, procediéndose a realizar con fecha 30 de junio de 2016, la correspondiente retención de crédito n° 2016.2.0004659.000, de la aplicación presupuestaria 920.226.04 (Jurídicos) del Presupuesto vigente, siendo este crédito adecuado y suficiente.”

En uso de las facultades que le confiere a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, , y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el gasto generado en concepto de honorarios en la defensa letrada y representación procesal de varios miembros de esta corporación, dimanantes del Procedimiento abreviado 142/2016, sustanciado por el Juzgado de lo Penal n.º 7 de San Javier.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Repetir contra la compañía aseguradora AIG Europe, S.A. con la que se tiene suscrito Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (n.º póliza EA12AP1156) para el caso de que no proceda a ingresar los correspondientes finiquitos relacionados con el siniestro de referencia ocurrido el día 12/02/2016 declarado con cargo a la póliza N.º EA12AP1156.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A LA MERCANTIL “URBACLARAS, S.L.” (EXP. 5123/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 12 de febrero de 2016 se presentado escrito por la mercantil “URBACLARAS S.L.” con C.I.F. N.º ***, (Rge. N.º 2342/2016), solicitando la devolución de los pagos efectuados por desistimiento de la ejecución de la obra amparada por la licencia (63/2007) otorgada a la precitada mercantil, mediante Decreto de 19 de septiembre de 2007 (Rgs. N.º10360 de 28/09/2007) para realizar obras consistentes en demolición de vivienda con emplazamiento en calle de la Cruz número 23 esquina con calle Federico García Lorca e Isidro Madrid del término Municipal de Los Alcázares, así como la devolución de los importes abonados para las solicitudes de licencia de obras formuladas con (Rge. N.º 6502 de 10/08/2001) y (Rge.2815 de 28/03/2007).

Visto que mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2016-805, de fecha 17 de marzo de 2016, frente a la renuncia de la Licencia anteriormente indicada, se acuerda, “[..] Estimar la solicitud formulada en fecha 12 de febrero de 2016 (Rge. N.º 2342/2016) por la mercantil “URBACLARAS S.L.” con C.I.F. N.º ***, representada por D. J. L. P. R. con D.N.I. ***, en los términos señalados en el informe de la Técnico de la Administración del Ayuntamiento de Los Alcázares, de fecha 10 de marzo de 2016, reproducido en la parte expositiva del presente Decreto.” El mismo es notificado a la interesada en fecha 29 de marzo de 2016.

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, n.º 1894/2016, de fecha 13 de junio de 2016, se acuerda,entre otros: “ Primero.- Conceder licencia municipal de obras (16/2016) a D. J. L. P. R., en nombre y representación de INVERSIONES Y DESARROLLOS MAR MENOR, S.L. quien a su vez es administrador único de la mercantil “URBACLARAS S.L.”, solicitada en fecha 10 de diciembre de 2015 (Rge. N.º 17.194), [...]. Segundo.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a la cantidad de 28.556,79 euros, desglosadas del siguiente



Ayuntamiento de Los Alcázares

modo: Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras 19.048,11 euros, Tasa Administrativa 5.238,23 euros, Ocupación Vía Pública 3.697,01 euros, Tasa Tira de Cuerdas 363,10 euros, Tasa Turística 180,30 euros, y Cartel indicativo 30,05 euros.-”

Visto que por la mercantil URBACLARAS, S.L.. se presenta escrito, teniendo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 10 de mayo de 2016 y n.º 7388, manifestando, entre otros: “[...], Que mi representada tiene intención de promover un edificio de 10 viviendas con garaje y piscina en Carril de las Palmeras, C/ Río Borines y C) Río Esla, por lo que presentó ante su Ayuntamiento el perceptivo Estudio de detalle que fue aprobado definitivamente mediante Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el 25 de abril de 2016. [...].

2. Que su Ayuntamiento emitió autoliquidación provisional de gastos estableciendo una FIANZA para garantía de reposición de servicios urbanísticos de 19.805,40 € y 28.556,79 € correspondientes al ICIO, tasa administrativa, Ocupación Vía Pública, Tira de cuerdas, etc.. [...].

3.- Que mi representada ha abonado ya los 5.238,23 € correspondientes a la tasa administrativa...[...]

4.- Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 805/2016 del 17 de marzo de 2016 se estima la solicitud de renuncia a distintas licencias de obra formulada por mi representada, reconociéndole el derecho a la devolución de 99.851,78 €, correspondientes a los distintos pagos realizados en los procesos de solicitud de la licencia de obra. Licencia (63/07), solicitud del 28 de marzo de 2007 (Rge. N.º 2815) y solicitud del 17 de agosto de 2001 (Rge. N.º 6502)...[...]. Interesa que se proceda a la compensación de las cantidades cuya devolución se estiman a favor de la misma mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 805/2016, con los gastos establecidos en la autoliquidación provisional girada a la misma, correspondiente al expediente 9364/2015, para la construcción de un edificio de 10 viviendas con garaje y piscina en Carril de las Palmeras, C/ Río Borines y C/ Río Esla, ascendiendo el importe de los mismos a 28.556,79 euros.

Consultados los datos obrantes en la Tesorería Municipal, consta un ingreso realizado por la mercantil URBACLARAS, S.L., en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en BANCO MARE NOSTRUM, por importe de 5.238,213 euros, en concepto de Tasa Administrativa Autoliquidación provisional, formalizándose con el correspondiente mandamiento de ingreso nº 2016.1.0001164.000, de fecha 9 de febrero de 2016.

Visto que por la Técnico de Administración General, se emite informe de fecha 21 de junio de 2016, del que se desprende, de forma sucinta: “[...] mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2016 y n.º 1894/2016, **ha sido otorgada licencia urbanística n.º 16/2016 a la precitada mercantil para la realización de obras de edificio de 10 viviendas, garaje y piscina en Avda. Carril de las Palmeras, C/ Río Borines y C) Río Esla**, del término municipal de Los Alcázares, aprobándose para ello los derechos, tasas y fianzas que a continuación se detallan: (..)Segunda.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a la cantidad de 28.556,79 euros, desglosadas del siguiente modo: Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras 19.048,11 euros, Tasa Administrativa 5.238,23 euros, Ocupación Vía Pública 3.697,01 euros, Tasa Tira de Cuerdas 363,10 euros, Tasa Turística 180,30 euros y Cartel indicativo 30,05 euros.(..)”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por el Interventor Accidental de fecha 1 de julio de 2016, se emite informe sobre el procedimiento a seguir relativo a la tramitación del expediente de compensación de deudas tributarias, del que del tenor literal se desprenden:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

“[...] Según establece el art. 59 del RD 939/2005, RGR, que, una vez adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda. Ahora bien, si el crédito es inferior a la deuda, se procederá de la siguiente manera:

“La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.(..)”

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez resuelta la compensación, quedará un crédito pendiente a favor de la meritada mercantil por importe de 76.533,22 euros, de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a compensar la cantidad de 23.318,56 euros, correspondiente a la devolución, previa renuncia por parte de la mercantil URBACLARAS, S.L., de los pagos efectuados para la concesión de licencias de obras solicitadas (Exp.8168/2016), reconocidos mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2016-0805, de fecha 17 de marzo de 2016, cuya cantidad asciende a 99.851,78 €, con la cantidad resultante de la nueva autoliquidación provisional correspondiente a la Licencia Urbanística n.º 16/2016, otorgada mediante Decreto n.º 1894/2016, de fecha 13 de junio de 2016, quedando un resto pendiente a favor de la indicada mercantil de 76.533,22 euros.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención Municipal, a fin de formalizar la compensación correspondiente.

TERCERO.- Notificar el referido acuerdo a la interesada, para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

IX. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN ASPECTOS FORMATIVOS EN RELACIÓN CON SU DEPORTE, DE LOS SIGUIENTES CLUBES (EXP. 244/2015):

A. NATACIÓN ALCÁZAR DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por D^a. M. D. F-H. S., en representación del Club Natación Alcázar de Los Alcázares con CIF número *** se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9662, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Natación Alcázar de Los Alcázares y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
 - Día de la emisión.
- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:
 - a) Número.
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor.
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
 - d) Contraprestación total.

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida y las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y no presenta la documentación requerida, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Natación Alcázar de Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Natación Alcázar de Los Alcázares.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. DEPORTIVO MURCIA FÚTBOL PLAYA.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por D^a. M. D. F-H. S., en representación del Club Deportivo Murcia Fútbol Playa con CIF número ***, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9666, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Deportivo Murcia Fútbol Playa y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción*



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida y las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Deportivo Murcia Fútbol Playa”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Murcia Fútbol Playa.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

C. ESCUELA DE CANOA & KAYAK DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares y este Ayuntamiento para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO el Comunicado Interno emitido por el Coordinador de Atención al Ciudadano de fecha 20 de junio de 2016, la citada asociación no ha presentado memoria justificativa en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016, por lo que no se cumple el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio firmado, así como el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que no se ha justificado ni en tiempo ni en forma la subvención concedida, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Escuela de Canoa & Kayak de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D. CICLISTA DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por D^a. M. D. F.-H. S. en representación del Club Ciclista de Los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares con CIF número ***, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9661, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Ciclista de Los Alcázares y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.



Ayuntamiento de Los Alcázares

d) *Contraprestación total.*

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida y las facturas aportadas no presentan sello de empresa, que podría distinguirlas de ser original o copia. Así como tampoco presenta justificantes de pago.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y no presenta la documentación requerida, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Otorgar un plazo de 10 días al “Club Ciclista de Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al Club Ciclista de Los Alcázares.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E. AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Amigos del Balonmano Cartagena y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Comunicado Interno emitido por el Coordinador de Atención al Ciudadano de fecha 20 de junio de 2016, la citada asociación no ha presentado memoria justificativa en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016, por lo que no se cumple el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio firmado, así como el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente



Ayuntamiento de Los Alcázares

“...Visto que no se ha justificado ni en tiempo ni en forma la subvención concedida, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Amigos del Balonmano Cartagena”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Amigos del Balonmano Cartagena.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

F. AJEDREZ DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por D^a. M. D. F.-H. S., en representación del Club Ajedrez Los Alcázares con CIF número ***, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9657, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Ajedrez Los Alcázares y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida y solamente presenta la factura n.º 15F00055 por importe de 395,00€ en concepto de compra de material, quedando sin justificar, mediante facturas, justificantes de pago ni tickets, el resto de los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la subvención.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y no presenta la documentación requerida, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Ajedrez Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Ajedrez Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

G. ESCUELA DE FÚTBOL LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por D^a. M. D. F-H. S., en representación del Club Escuela de Fútbol Los Alcázares con CIF número ***, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9664, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Escuela de Fútbol Los Alcázares y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.



Ayuntamiento de Los Alcázares

c) *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• *Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*

- *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*
- *Día de la emisión.*

• *Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

- a) *Número.*
- b) *Número de identificación fiscal del expedidor.*
- c) *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- d) *Contraprestación total.*

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida ni presentó liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y no presenta la documentación requerida, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Escuela de Fútbol de Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Escuela de Fútbol de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

H. LOS ALCÁZARES TRIATLÓN DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por D^a. M. D. F-H. S., en representación del Club Los Alcázares Triatlón de Los Alcázares con CIF número ***, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9658, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Los Alcázares Triatlón de Los Alcázares y este Ayuntamiento para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
 - Día de la emisión.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:
 - a) Número.
 - b) Número de identificación fiscal del expendedor.
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
 - d) Contraprestación total.

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida ni presentó liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y no presenta la documentación requerida, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Los Alcázares Triatlón de Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Los Alcázares Triatlón de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

I. NÁUTICO MAR MENOR DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por D^a. M. D. F -H. S., en representación del Club Náutico Mar Menor de Los Alcázares con CIF número ***, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9660, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Náutico Mar Menor de Los Alcázares y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
 - Día de la emisión.
- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:
 - a) Número.
 - b) Número de identificación fiscal del expendedor.
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
 - d) Contraprestación total.

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida y las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y no presenta la documentación requerida, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Náutico Mar Menor de Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Náutico Mar Menor de Los Alcázares.”

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

J. RÍTMICA ALKÁZAR DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por D^a. M. D. F-H. S., en representación del Club Rítmica Alkazar de Los Alcázares con CIF número *** se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2015, y número de registro 9663, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada. Y por D^a. S. P. M. con fecha 4 de julio de 2016, y número 10168 subsanación posterior de la misma., en relación al expediente 244/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Rítmica Alkazar de Los Alcázares y este Ayuntamiento para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 6 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Rítmica Alkázar de Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Rítmica Alkázar de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

K. GRUPO DEPORTIVO DE LOS ALCÁZARES.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por D^a. M. D. F.-H. S., en representación del Club Grupo Deportivo de Los Alcázares con CIF número ***, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9665, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club Grupo Deportivo de Los Alcázares y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*
- Día de la emisión.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida y las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club Grupo Deportivo de Los Alcázares”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Grupo Deportivo de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

L. VOLEIBOL AL-KAZAR.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que por D^a. M. D. F-H. S., en representación del Club de Voleibol Al-kázar con CIF número ***, se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de junio de 2016, y número de registro 9659, la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 244/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Club de Voleibol Al-kazar y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la justificación no se ajusta al apartado 1 de la Clausula Décima de dicho Convenio puesto que la asociación no justificó en tiempo la subvención concedida y las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de julio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada no cumple con la normativa, ya que se presentó fuera de plazo y las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Club de Voleibol Al-kazar”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club de Voleibol Al-kazar.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO AL “AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL”, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA (EXP. 680/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTOS los escritos presentados por el “Ampa Bienvenido Conejero Requiel” con



Ayuntamiento de Los Alcázares

CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 14 de marzo de 2016, y número de registro 4012, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 680/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa Bienvenido Conejero Requiel y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

d) *Contraprestación total.*

VISTO que la asociación justificó en tiempo la subvención concedida, pero no se ajusta al apartado 1 de la cláusula décima de dicho Convenio puesto que las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 24 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada es incorrecta, ya que las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

***PRIMERO.-** Otorgar un plazo de 10 días al “Ampa Bienvenido Conejero Requiel”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.*

***SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Ampa Bienvenido Conejero Requiel.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO AL “AMPA IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA”, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA (EXP. 1863/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTOS los escritos presentados por el “Ampa IES Antonio Menárguez Costa” con CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 22 de marzo de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016, y número de registro 4481, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 1863/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa IES Antonio Menárguez Costa y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2016 de la documentación pertinente.

VISTO que de la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general fomentando el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Duodécima del Convenio firmado establece:

“El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

VISTO que examinada la antedicha documentación justificativa, se observa que alguna de las facturas no se ajustan a las normas reguladoras de la subvención, detallando a continuación dicha relación:

FACTURAS RECHAZADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORT E	CONCEPTO	MOTIVO RECHAZO
4312014001139	DECATHLON	264,15 €	Material deportivo	Año 2014
33168	SAMPER FRUTAS	60,68 €	Alimentos desayuno	Año 2014
	A. B. G.	38,00 €	Bollos de pan	Año 2014
	LIDL	11,99 €	Alimentos desayuno	Año 2014



Ayuntamiento de Los Alcázares

TIENDA 100 "CARMEN"	50,00 €	Menaje desayuno	Año 2014
ALDI	21,78 €	Alimentos desayuno	Año 2014
MERCACHINA	2,70 €	Varios	Año 2014
EROSKI	4,20 €	Alimentos desayuno	Año 2014
ALDI	40,21 €	Alimentos desayuno	Año 2014
ESTABLECIMIENTO SEVILLA	35,00 €	Wgr	Año 2014
TOTAL	528,71 €		

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 29 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente "...Visto que la documentación presentada es incorrecta, ya que parte de las facturas que aporta no corresponden al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos."

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al "Ampa IES Antonio Menárguez Costa", a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ampa IES Antonio Menárguez Costa."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO AL “AMPA AL-KAZAR”, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA (EXP- 1871/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTOS los escritos presentados por el “Ampa Al-kazar” con CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 26 de noviembre de 2015, y número de registro 16.728, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 1871/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa Al-kazar y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción*



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la asociación justificó en tiempo la subvención concedida, pero no se ajusta al apartado 1 de la cláusula décima de dicho Convenio puesto que las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 24 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada es incorrecta, ya que las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Ampa Al-kazar”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ampa Al-kazar.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XIII. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO AL “LAS CLARAS DEL MAR MENOR”, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA (EXP. 1873/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTOS los escritos presentados por el “Ampa Las Claras del Mar Menor” con CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 8 de marzo de 2016, y número de registro 4350, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 1873/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa Las Claras del Mar Menor y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la asociación justificó en tiempo la subvención concedida, pero no se ajusta al apartado 1 de la cláusula décima de dicho Convenio puesto que las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 23 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada es incorrecta, ya que las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “Ampa Las Claras del Mar Menor”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ampa Las Claras del Mar Menor.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO AL “IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA”, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS



Ayuntamiento de Los Alcázares

A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA (EXP. 2573/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTOS los escritos presentados por el “IES Antonio Menárguez Costa” con CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 12 de febrero de 2016, y número de registro 2.348, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 2573/2015.*

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el IES Antonio Menárguez Costa y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.*
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la asociación justificó en tiempo la subvención concedida, pero no se ajusta al apartado 1 de la cláusula décima de dicho Convenio puesto que las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 24 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada es incorrecta, ya que las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “IES Antonio Menárguez Costa”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al IES Antonio Menárguez Costa.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO AL “CEIP BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL”, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA (EXP. 2654/15).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación y Hacienda, de fecha 30 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTOS los escritos presentados por el “CEIP Bienvenido Conejero Requiel” con CIF número ***, en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 15 de diciembre de 2015, y número de registro 17444, aportando la memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 2654/2015.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2015 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el CEIP Bienvenido Conejero Requiel y este Ayuntamiento para realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece:

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2016 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.



Ayuntamiento de Los Alcázares

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

VISTO que la asociación justificó en tiempo la subvención concedida, pero no se ajusta al apartado 1 de la cláusula décima de dicho Convenio puesto que las facturas no son originales ni copias debidamente compulsadas.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 24 de junio de 2016, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente “...Visto que la documentación presentada es incorrecta, ya que las facturas que aporta no son originales ni copias compulsadas, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos..”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar un plazo de 10 días al “CEIP Bienvenido Conejero Requiel”, a fin de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al CEIP Bienvenido Conejero Requiel.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVI. SOLICITUD DE ACCESO Y COPIA DE PROPOSICIÓN PRESENTADA AL SERVICIO DE TEMPORADA “PARQUE ACUÁTICO” DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADO EN DPMT (EXP. 4899/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO el escrito suscrito por D. A. S. A., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de julio de 2016 con el número 10275, por el que se concreta que a las proposiciones a las que quiere tener acceso y copia son a las que se presentaron al lote nº 16 del contrato de explotación y aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en DPMT, tanto del adjudicatario como del invalidado por un fallo de forma en el concurso.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2016, se acordó declarar desierto, entre otros, el lote nº 16 del citado procedimiento por no haberse presentado proposición alguna.

VISTO lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Comunicar a D. A. S. A. que en el expediente de contratación no existe proposición alguna que haya licitado al lote nº 16, habiéndose declarado desierto el referido lote por no haberse presentado proposición alguna.

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos al petionario.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. SOLICITUDES DE REINTEGRO DE GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES DEVENGADOS POR LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS FUNCIONARIOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 142/16 (EXP. 1893/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 29 de febrero de 2016 y número de registro 3206, por el funcionario de carrera, D. V. L. O. A., Interventor Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, nombrado mediante Resolución de la Directora General de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Administración Local y Relaciones Institucionales, de fecha 8 de julio de 2015, se formuló solicitud de defensa jurídica y protección a esta Administración para la designación de un letrado de su elección, para su defensa judicial en el Procedimiento Abreviado 142/2016, en el que se encontraba citado en calidad de investigado por el ejercicio de las funciones que desempeña como Interventor Accidental.

VISTO que con fecha 22 de abril de 2016, se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones en las Diligencias previas del Procedimiento Abreviado 142/2016. (Auto n.º 259/2016 Juzgado de Instrucción n.º 7 de San Javier).

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 25 de abril de 2016 y número de registro 6444, por el Interventor Accidental se aporta factura de honorarios profesionales generados por su defensa letrada junto con el justificante bancario del pago, así como Auto judicial de fecha 22 de abril de 2016 por el que se declara el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones en el referido procedimiento, del que trae causa los gastos cuyo reembolso solicita el funcionario.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 13 de junio de 2016 y número de registro 9104, por la Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, D.ª A. B. S. S., se formula escrito de solicitud de abono de los gastos generados por su defensa judicial en las Diligencias Previas en el Procedimiento Abreviado 142/2016, adjuntando mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 30 de junio de 2016 y número de registro 10047, justificante bancario del pago de los honorarios profesionales generados por su defensa judicial en el citado procedimiento.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 5 de julio de 2016, del que se desprende:

{...} El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, en su artículo 141.2 establece: “Las Corporaciones locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y les otorgarán los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su rango y a la dignidad de la función pública”.

En el mismo sentido, el artículo 14.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone dentro de los derechos individuales de los empleados públicos que: “Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: f) A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos”.

{...} De lo expuesto, se desprende que el legislador ha querido que el funcionario se sienta amparado en el ejercicio de su cargo por la entidad local, pero esta protección tiene que derivar de una querrela o denuncia que se interponga frente al funcionario para defenderse por las actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo, por lo que el Ayuntamiento deberá



Ayuntamiento de Los Alcázares

sufragar los gastos de representación y defensa que le pueda ocasionar la querrela o denuncia interpuesta por el ejercicio de su cargo; no procediendo el abono de los gastos de defensa del funcionario en aquellos casos en que el procedimiento judicial hubiera sido iniciado a instancia del mismo puesto que en este supuesto estaría el funcionario actuando a título particular y no sería una actuación derivada de modo directo del ejercicio de sus funciones.

Con fecha 22 de abril de 2016, ha sido dictado Auto n.º 259/2016, por el que se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones en las Diligencias Previas seguidas en el Procedimiento Abreviado 142/2016, de lo que se infiere que los funcionarios actuaron en el ejercicio legítimo de sus funciones y cargos por lo que tendrán derecho a ser resarcidos de los gastos que les hubiera generado su defensa judicial.

{...} Por tanto, y en virtud de lo expuesto, la Administración deberá reintegrar los gastos ocasionados a los referidos funcionarios por su defensa judicial en el Procedimiento Abreviado 142/2016, al haber sido declarado el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones seguidas en el mismo, debiendo repetir frente a la compañía aseguradora AIG Europe, S.A. con la que tiene suscrito Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas para el caso de que no proceda a ingresar los correspondientes finiquitos, según ha reconocido la entidad en el mencionado correo electrónico de fecha 24 de junio de 2016 remitido por “BROKER BBVA (BZB00746) en relación con el siniestro de referencia ocurrido el día 12/02/2016 declarado con cargo a la póliza Nº EA12AP1156 de AIG EUROPE, S.A.”, obrante en el expediente”.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Intervención de fecha 5 de julio de 2016, en el que concluye: “{...} la funcionaria que suscribe, tiene a bien informar que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 920.226.04 destinada a “Jurídicos”, para hacer frente al reintegro de los gastos generados en concepto de honorarios, por la defensa jurídica del Interventor Accidental y de la Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos”.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Estimar las solicitudes formuladas por el Interventor Accidental mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2016 y número de registro 3206 subsanado mediante escrito de fecha 25 de abril de 2016 y número de registro 6444, así como por la Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito de fecha 13 de junio de 2016 y número de registro 9104 subsanado mediante escrito de fecha 30 de junio de 2016 y número de registro



Ayuntamiento de Los Alcázares

10047, sobre el reintegro de los gastos generados por su defensa judicial al haber sido dictado con fecha 22 de abril de 2016, Auto n.º 259/2016 por el que se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones en las Diligencias previas del Procedimiento Abreviado 142/2016.

SEGUNDO.- Repetir contra la compañía aseguradora AIG Europe, S.A. con la que se tiene suscrito Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (n.º póliza EA12AP1156) para el caso de que no proceda a ingresar los correspondientes finiquitos relacionados con el siniestro de referencia ocurrido el día 12/02/2016 declarado con cargo a la póliza N.º EA12AP1156, esto es, por la defensa jurídica como consecuencia del ejercicio legítimo de las funciones o cargos públicos de los interesados.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados así como, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVIII. SOLICITUD DE LA TRABAJADORA D.ª J. M. F. G., DE ANTICIPO DE NÓMINA REINTEGRABLE (EXP. 4848/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D.ª J. M. F. G., con registro de entrada número 8515, de 31 de mayo de 2016, en el que solicita un anticipo reintegrable por la cantidad de 1800 € para hacer frente a pagos con carácter urgente e inaplazables, manifestando con registro de entrada n.º 8781, de 3 junio de 2016, el compromiso de devolverlo en 14 mensualidades.

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 y el Acuerdo Marco 2004 para personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con fecha 6 de julio de 2016, sobre la existencia de crédito suficiente para hacer frente al pago del anticipo solicitado.

VISTO el informe favorable del Tesorero Municipal, de 5 de julio de 2016, del que se extrae: “(...) la solicitante D.ª J. M. F. G. no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno (...)”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 6 de julio de 2016, del que se desprende:

“(…) El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, establece en su artículo 1 que los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración Civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los Presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

Este Real Decreto-Ley, en su artículo 19 hace extensivos los beneficios otorgados por esta norma a los funcionarios dependientes de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos obligando a dichas Entidades Locales a consignar en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para poder cumplir con esta obligación.”

“(…) El artículo 15 del Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803 euros anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses máximo)...”(…)”

“(…) Los funcionarios deberán justificar las necesidades urgentes que fundamentan su petición y su otorgamiento se realizará atendiendo a las disponibilidades de liquidez en cada momento, no pudiendo otorgarse al personal que no tenga liquidados los compromisos adquiridos con anterioridad (...)”

Concluyendo dicho informe:

“(…) la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D^a. J. M. F. G., un anticipo reintegrable en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D^a. J. M. F. G. un anticipo reintegrable por la cantidad de 1.800 euros que tendrá que devolver mediante su descuento en 14 mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. *El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 920.830.00 del Presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIX. PROPUESTA DE REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO, MEDIANTE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE D. S. M. G. G., AL PUESTO DE COORDINADOR JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 3717/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2014, se aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares y la plantilla de personal para el ejercicio 2014, amortizándose la plaza de Coordinador de Protección Civil, cuyo ocupante se encontraba en situación de excedencia voluntaria por interés particular, supresión ésta que se hizo extensiva al Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio económico 2015, prorrogado para el año 2016, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2015.

VISTO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014, se denegó la solicitud de incorporación al puesto de Coordinador Jefe de Protección Civil a D. S. M. G. G., en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular desde el 17 de octubre de 2012 sin derecho a la reserva del puesto de trabajo, al no existir plaza vacante con dotación presupuestaria en la plantilla de personal aprobada junto al presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

VISTO la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena de fecha 21 de abril de 2016 (Procedimiento abreviado 029/2015), que estima la demanda interpuesta por D. S. M. G. G., declarando en síntesis, la anulación de la supresión de la plaza de Coordinador de Protección Civil con la consiguiente incorporación en la plantilla de personal de los presupuestos de 2014 del Ayuntamiento de Los Alcázares de la plaza de Coordinador de Protección Civil y la anulación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014 por el que se le denegó la vuelta a su puesto de trabajo al recurrente tras el término de la excedencia voluntaria por no existir ya la antedicha plaza, Sentencia que por ambas partes procesales fue objeto de incidente de aclaración del



Ayuntamiento de Los Alcázares

fallo en lo referente a los derechos laborales, económicos y de cualquier otra índole anunciados en el fundamento de derecho tercero de la Sentencia pero no así en el fallo.

VISTO que por D. S. M. G. G. se formuló escrito con fecha de Registro General de Entrada de 9 de mayo de 2016 y número de registro 7270, solicitando la reincorporación inmediata en su puesto de trabajo de Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, así como que con su reincorporación se le reconozcan los derechos laborales, económicos y de cualquier otra índole que se deriven y hayan sido reconocidos mediante la citada Sentencia que se encuentra pendiente de aclaración.

VISTO el informe emitido por el Interventor-Accidental de fecha 18 de mayo de 2016 en el que concluye: “{...} mediante expediente de modificación de créditos en su modalidad de transferencia se habilitaron los créditos necesarios para dotar presupuestariamente la plaza de coordinador jefe de protección civil prevista en el anexo de personal del presupuesto para el ejercicio 2016, por tanto, se informa favorable la modificación del anexo de personal del presupuesto del ejercicio 2016 para dotar presupuestariamente la plaza de coordinador jefe de protección civil”.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 18 de mayo de 2016, sobre el procedimiento para la reincorporación del funcionario al puesto de Coordinador Jefe de Protección Civil, cumpliendo así con la parte del fallo judicial respecto del que no se había planteado solicitud de aclaración.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal derivada del acuerdo plenario de 17 de febrero de 2014 -de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014 y plantilla de personal- así como la resultante del acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2014 -de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 y plantilla de personal-, prorrogado para el año 2016 mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2015, reincorporando la plaza de Coordinador de Protección Civil, con la correspondiente dotación presupuestaria del puesto.

VISTO que mediante Auto aclaratorio de fecha 3 de junio de 2016, se acuerda en síntesis, que la parte dispositiva del fallo se limita a acordar la anulación de los Acuerdos recurridos así como todo lo pedido en los suplicos de las demandas acumuladas, no pudiendo conceder más de lo pedido, no reconociendo por tanto al interesado derechos económicos, laborales o de cualquier otra índole más allá de los derivados de la anulación de la supresión de la plaza de Coordinador de Protección Civil y en consecuencia, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2014 al existir la antedicha plaza.

VISTO que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2016 y número 133, se publicó la aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal para la reincorporación de la plaza de Coordinador de Protección Civil, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio,



Ayuntamiento de Los Alcázares

entendiéndose definitivamente aprobada la modificación de la plantilla de personal para el caso de que durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

VISTO que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de julio de 2016 y número 159, se ha publicado la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal para la reincorporación de la plaza de Coordinador de Protección Civil, al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dando así cumplimiento al referido fallo judicial.

CONSIDERANDO que el funcionario solicitante de la reincorporación se encuentra en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular sin reserva del puesto de trabajo, y que mientras se produce el desarrollo reglamentario del artículo 91 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, son de aplicación los Reglamentos estatales, **Real Decreto 364/1995** sobre Provisión de Puestos de Trabajo y 365/1995, sobre Situaciones Administrativas, ambos de 10 de marzo, disponiendo el artículo 62 del Real Decreto 364/1995 que el reingreso al servicio de activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo en su caso, o por adscripción provisional condicionado a las necesidades del servicio, artículo 63 c) del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO lo establecido por la Resolución de 15 de febrero de 1.996, dictada en desarrollo del mencionado artículo 62 del Real Decreto 364/1995, en la que se establece en el apartado 3.2 “Criterios aplicables al reingreso por adscripción provisional a los funcionarios que no hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en excedencia voluntaria por interés particular” un sistema de reingreso específico para dichos funcionarios, disponiendo en su letra e) que “La toma de posesión se producirá en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución de reingreso”.

Atendido que según lo expuesto, existe en la plantilla de personal de esta Administración plaza vacante, reservada a funcionario, dotada presupuestariamente en el anexo de personal que acompaña al presupuesto municipal, el puesto de Coordinador de Protección Civil, correspondiente a la categoría del funcionario excedente solicitante del reingreso.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Autorizar el reingreso inmediato al servicio activo de D. S. M. G. G., formulado mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 9 de mayo de 2016 y número de registro 7270, adscribiéndole provisionalmente al puesto de trabajo vacante de Coordinador Jefe de Protección Civil en el Servicio de Emergencias y Protección Civil de Los Alcázares.

SEGUNDO.- Comunicar a D. S. M. G. G. que deberá tomar posesión en plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y que notificada la resolución de reingreso el puesto adjudicado es irrenunciable y la falta de toma de posesión en el plazo en el puesto adjudicado, determinará la continuación en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, no pudiéndose volver a solicitar el reingreso hasta transcurridos dos años, salvo que el período que reste de permanencia fuera menor.

TERCERO.- Reconocer al funcionario el derecho a percibir las retribuciones económicas devengadas desde el día en que fue dictada la Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 (Procedimiento abreviado 029/2015), y que asciende a la cuantía de 6.871,77 Euros brutos, así como proceder a cursar el alta en la Seguridad Social con efectos laborales desde esa misma fecha.

CUARTO.- Notificar la resolución adoptada a D. S. M. G. G., al Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena, así como al Departamento de Personal, Departamento de Protección Civil y a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Informar para su conocimiento a la Junta de Personal del acuerdo que se adopte.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XX. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXP. 5748/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 1 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña. J. A. M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de junio de 2016, con el núm. 9.976, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 1 de julio de 2016 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dña. J. A. M. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXI. SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 4841/16, 5857/16 Y 5966/16).

a. EXP. 4841/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 14 de junio de 2016, por el cual se autoriza a D.º A. G. L-Y. J., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de las Claras del Mar Menor para el día 8 de agosto de 2016, para una reunión de vecinos del Polígono 33, en horario de 10:00 a 13:00 h.

Vista la solicitud formulada por D.º J. J. G. R., mediante escrito con entrada en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

Registro General del Ayuntamiento el día 6 de julio de 2016, con el número 10358, de cambio de día de utilización del Salón de Actos, del día 8 de agosto al 22 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.-Autorizar a D.º J. J. G. R., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, el día 22 de julio de 2016, para una reunión de vecinos del Polígono 33 de 10.00 horas a 13.00 horas, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de concesión para el día 8 de agosto de 2016 en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio



Ayuntamiento de Los Alcázares

público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.

- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 5857/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. M. J. B. M. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de julio de 2016, con el número 10265, para la realización de la celebración de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 25 de julio de 2016, de 9.00 horas a 00.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. M. J. B. M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 25 de julio de 2016, de 9:00 horas a 00:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la



Ayuntamiento de Los Alcázares

incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

c. EXP. 5966/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a T. P. C. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de julio de 2016, con el número 10383, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 23 de septiembre de 2016, de 9:00 horas a 24.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a T. P. C., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 23 de septiembre de 2016, de 9.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones,



Ayuntamiento de Los Alcázares

abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXII. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (EXP. 9460/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Dirección General de Familias y Políticas Sociales de la CARM en el que se indica que por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2016, existe una financiación de 94.317,00 euros para el municipio de Los Alcázares destinada a los servicios sociales de atención primaria,



Ayuntamiento de Los Alcázares

desglosándose dicha cantidad en dos medidas de actuación: mantenimiento de centros, 82.069,00€ y refuerzo de profesionales de atención a la dependencia, 12.248,00€.

VISTO el informe técnico de la coordinadora de servicios sociales de fecha 23 de junio de 2016, doña Natalia Navarro Ruano, en el que informa favorablemente respecto a esta subvención directa.

VISTA la necesidad de co-financiación para poder desarrollar estas medidas de atención primaria, que de forma concreta son, como mínimo, de 27.356,00 para mantenimiento de centros y 4.083,00€ para el refuerzo de profesionales de atención a la dependencia y por tanto, siendo preceptiva la comunicación del compromiso de financiación municipal

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de junio de 2016, de existencia de crédito.

CONSIDERANDO

Que los distintos programas de Atención Primaria de Servicios Sociales se vienen desarrollando desde el año 2004 y sus resultados son los más adecuados para la ciudadanía residente en Los Alcázares así como para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales,

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1. Aceptar la conformidad de trámite y el contenido de la subvención directa.
2. Aceptar el compromiso de financiación de 31.439,00 euros identificando estas cuantías en asignaciones para las medidas de <mantenimiento de centros> y de programa de <refuerzo de profesionales de atención a la dependencia>, de acuerdo con las siguientes cantidades:

MEDIDAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	APORTACIÓN DE LA CARM	APORTACIÓN DE LA CC.LL
Mantenimiento de centros	82.069,00	27.356,00€

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Refuerzo de profesionales de atención a la dependencia</i>	12.248,00€	4.083,00€
	94.317,00 €	31.439,00 €

3. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como al negociado de Recursos Humanos para su conocimiento, y a la Intervención Municipal para que se realicen los trámites oportunos al respecto de la subvención.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXIII. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN (EXP. 6057/16).

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de julio de 2016 con el número 10473/16, en el que solicita:

“Copia de las facturas emitidas por RESTAURANTE RAMON, S.A., en concepto de comida por valor de 134,75 e y otra por 138,14 e en la junta de gobierno del 28 de junio 2016”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos



Ayuntamiento de Los Alcázares

para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

VISTO el gran volumen de trabajo que existe en la Intervención Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia de las facturas solicitadas, que podrán ser retiradas de la Intervención Municipal a partir del día 15 de julio de 2016.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la Propuesta de Aceptación de las condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar concesión de ocupación de 64,65 m² de dominio publico marítimo terrestre para la ejecución de una pasarela y plataforma comprendidas en el Proyecto de Rehabilitación de Balneario de la Playa Espejo de Los Alcázares, porque solamente han dado 10 días de plazo para hacer la aceptación expresa y su envío a Demarcación de Costas.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

XXIV. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DE 7 DE JUNIO DE 2016, POR LAS



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUE SE PODRÍA OTORGAR LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE 64,65 M² DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PASARELA Y PLATAFORMA COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN DE BALNEARIO DE LA PLAYA ESPEJO, ENTRE LOS HITOS M-19 Y M-20 DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 12 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito de fecha 27 de junio de 2.016 de la Demarcación de Costas de Murcia con R/e: 10.101, de fecha 1 de julio de 2016, en relación a la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 7 de junio de 2.016, en la que se acuerda someter a la aceptación por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares las condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar la concesión de ocupación de 64,65 m² de dominio público marítimo terrestre para la ejecución de una pasarela y plataforma comprendidas en el Proyecto para la rehabilitación del Balneario de playa del Espejo entre los hitos M-19 y M-20 en el termino municipal de Los Alcázares.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de julio de 2016, donde propone sea aceptado las condiciones y prescripciones reflejadas en la Resolución del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 7 de junio de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

Primero.- *Aceptar expresamente las condiciones y prescripciones para el otorgamiento de la concesión de ocupación de 64,65 m² de dominio público marítimo terrestre para la ejecución de una pasarela y plataforma comprendidas en el “Proyecto para la rehabilitación del Balneario de playa del Espejo entre los hitos M-19 y M-20 en el término municipal de Los Alcázares.” por la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de 7 de junio de 2.016.*

Segundo.- *Librar certificación del acuerdo para su traslado, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y a la Demarcación de Costas de Murcia.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.